

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Mayo Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520210024700.  
Demandante: FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE  
AHORRO Y CREDITO – FINANCIERA PROGRESA.  
Demandado: DIANA LUCIA ARAUJO NIÑO.

La anterior demanda EJECUTIVO promovida por FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO – FINANCIERA PROGRESA., contra DIANA LUCIA ARAUJO NIÑO., “Es Inadmisibles”, toda vez que en la pretensión N°. 2, solicita el interesado se libre mandamiento de pago por la suma de \$779.787.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde la fecha de suscripción del título y hasta la fecha de vencimiento del mismo. No obstante a lo anterior y revisado el título valor – pagare N°. 018 0099, el mismo tiene como fecha de suscripción el día 19 de marzo de 2021 y fecha de vencimiento el 19 de marzo de 2021, es decir no concuerda tanto los hechos de la demanda con sus pretensiones con el título valor base de ejecución, debiendo corregir las pretensiones de la demanda, adecuándolas al título valor a ejecutar.

Igualmente en el acápite de notificaciones, omite el apoderado actor, indicar el lugar de notificaciones físicas y electrónicas de la parte demandante, en el evento que los desconozcan manifestar tal circunstancia bajo la gravedad de juramento, acorde al numeral 10º del artículo 82 C.G.P.

Así las cosas la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio de 2020.

Reconózcase personaría jurídica para actuar en este proceso al Dr. NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f35caf192e2404c46888e06ebf1156d2786e236b9310664d9f9040f3e72cce89**

Documento generado en 12/05/2021 06:20:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO** La providencia anterior se notifica por estado No. 018 fijado en la secretaría del juzgado hoy 18-05-2021 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**